



**UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA**

DATOS GENERALES

Nombre del Reglamento: REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE LICENCIATURA ESCOLARIZADA				
Fecha de Elaboración: 04/03/05		Versión de Fecha: 28/01/10		
Nº de Revisión: 1	Fecha de entrada en vigor: 28/01/10			
Nº de Modificación: 1	Área Responsable: Intercambio Académico			
Clave del Reglamento:	Perfil de Acceso	No. hojas	Duplicación Libre	
R-INT-001		14	SI	XX NO

TABLA DE CONTENIDO

DEFINICIONES	2
CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA	3
CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA	3
CAPÍTULO TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS POR LA UNLA PARA PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA	5
CAPÍTULO CUARTO: DE LA ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA	6
CAPÍTULO QUINTO: DE LA INSCRIPCIÓN DE MATERIAS EN LA UNLA	8
CAPÍTULO SEXTO: DE LA INSCRIPCIÓN DE MATERIAS EN LA INSTITUCIÓN RECEPTORA	10
CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LAS CALIFICACIONES DE LAS MATERIAS INSCRITAS EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA	10
CAPÍTULO OCTAVO: DEL HOSPEDAJE DURANTE EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA	11
CAPÍTULO NOVENO: DE LA ASISTENCIA A LOS ESTUDIANTES DURANTE EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL	11

FORMULÓ Vicerrectoría Académica Mtro. Cuauhtémoc M. De Dienhmeim Barrigueté	REVISÓ Comité de Normatividad	AUTORIZÓ Rectoría Luis Roberto Mantilla Sahagún	Vo. Bo. Lista de Distribución
---	---	--	--

DEFINICIONES

AID. Área de Integración Disciplinar.

Dirección de Intercambio Académico. Área de la UNLA encargada de los programas de Movilidad Académica.

Candidato para programa de Movilidad Académica. Es aquel estudiante que cumple con los requisitos para participar en un programa de Movilidad Académica y hace la solicitud correspondiente.

Estudiante seleccionado de la UNLA para Movilidad Académica. Es el candidato que ha participado en el proceso de selección y ha obtenido una recomendación de aceptación por parte de la UNLA al programa de Movilidad Académica.

Estudiante aceptado para Movilidad Académica. Es el estudiante seleccionado por la UNLA para Movilidad Académica que ha sido aceptado por la Institución Receptora.

Programas de Movilidad Académica. Son aquellos en los cuales las materias que se cursen en las instituciones receptoras serán equivalentes dentro del Plan de estudios de la licenciatura que cursa el estudiante. Los programas pueden ser nacionales o internacionales.

Programas de Movilidad Académica nacional. Se llevan a cabo en instituciones de educación superior en territorio nacional mediante acuerdo establecido con la UNLA.

Programa de Movilidad Académica internacional. Se llevan a cabo en instituciones de educación superior en cualquier país del mundo mediante acuerdo establecido con la UNLA.

Institución receptora. Es la institución con la cual se establece el convenio de Movilidad Académica y recibirá a los estudiantes participantes.

UNLA. Universidad Latina de América A.C.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 1 Los objetivos de los programas de Movilidad Académica son:

- a. Promover la internacionalización de la Universidad Latina de América a través de la cooperación internacional y nacional.
- b. Aprovechar las fortalezas académicas de las instituciones nacionales e internacionales ofreciendo oportunidades de movilidad académica a los estudiantes de la UNLA.
- c. Coadyuvar en la generación de ciudadanos del mundo, mediante el reconocimiento y comprensión intercultural.
- d. Promover la solidaridad y cooperación internacionales.
- e. Formar profesionistas capaces de desempeñarse en un mundo global.
- f. Enriquecer la formación de los estudiantes
- g. Conocer otros modelos de enseñanza-aprendizaje
- h. Promover la internacionalización de nuestros estudiantes con capacidades, conocimientos y habilidades internacionales e interculturales.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 2 El candidato deberá estar inscrito en la Universidad Latina de América durante el semestre inmediato anterior al inicio del programa de Movilidad Académica y durante el periodo en que participe en el programa de Movilidad Académico.

Artículo 3 Para poder participar en la Movilidad Académica internacional, el estudiante deberá haber acreditado como mínimo el total de las materias hasta el cuarto semestre o el equivalente en los créditos que correspondan a esa cantidad de materias. Para poder participar en la Movilidad Académica nacional, el estudiante deberá haber acreditado como mínimo el total de las materias del primer periodo o el equivalente en los créditos que correspondan a esa cantidad de materias.

SEMESTRE	CRÉDITOS LICENCIATURA CUATRIMESTRAL
1er	44 créditos
2º	48 créditos
3º y 4º	44 créditos
5º	46 créditos
6º	52 créditos
7º	50 créditos
8º	36 créditos
9º	34 créditos

SEMESTRE	CRÉDITOS LICENCIATURA SEMESTRAL
Por semestre	56 créditos

Artículo 4 Para poder participar en la Movilidad Académica internacional, el estudiante deberá haber acreditado el seminario de inglés de la UNLA. Para poder participar en la movilidad nacional el alumno deberá haber acreditado el nivel correspondiente de inglés de acuerdo a lo siguiente:

Semestre	Nivel acreditado de inglés para participar en movilidad nacional
1er	No pueden participar
2º	Nivel 1B o superior
3er	Nivel 2A o superior
4º	Nivel 2B o superior
5º	Nivel 3 o superior
6º	Seminario

Artículo 5 Para participar en los programas de Movilidad Académica los candidatos requieren de un promedio general UNLA mínimo de 8.0 (ocho) al terminar el semestre anterior al programa de movilidad.

Artículo 6 Para ser candidato a participar en un programa de Movilidad Académica deberá presentarse la solicitud correspondiente a la Dirección de Intercambio Académico en las fechas definidas para este fin.

Artículo 7 La UNLA a través de la Dirección de Intercambio Académico determinará las fechas límite para presentar la solicitud en cada período académico.

Artículo 8 El estudiante deberá estar al corriente en sus pagos y no tener adeudos en la UNLA (inscripciones, colegiaturas, biblioteca, etc.) durante todo el proceso de participación en el programa de Movilidad Académica.

Artículo 9 Tendrán preferencia para participar en programas de Movilidad Académica los estudiantes que no tengan materias reprobadas en su historial académico en la UNLA al momento de presentar la solicitud, y al término del semestre académico que cursen, previo a iniciar el programa de Movilidad Académica.

- Artículo 10** El candidato deberá entregar la Carta Responsiva a la Dirección de Intercambio Académico, firmada por su parte de conformidad por el padre o tutor. En caso que el alumno no cumpla en tiempo y forma, no procederá la solicitud de Movilidad Académica.
- Artículo 11** El candidato se compromete a cubrir los gastos del programa y libera a la UNLA de responsabilidad alguna por conducta indebida o ilegal, acciones que pongan en riesgo su seguridad y la de los demás o actividades fuera del programa académico.
- Artículo 12** El estudiante deberá pagar la cuota del trámite de solicitud de participación en el programa de Movilidad Académica vigente al momento de su trámite. El pago lo deberá realizar en las cajas de la UNLA. Dicha cuota no es reembolsable pero el pago tiene vigencia de aprovechamiento de un año. Así mismo esta contempla gastos generados por el Programa de Movilidad Académica como: pago de evaluación psicológica, trámites administrativos y, en su caso, examen institucional de la UNLA de dominio de idioma.
- Artículo 13** Para los Programas Académicos internacionales, donde el idioma oficial de enseñanza es diferente al español, adicionalmente al requisito del inglés de la UNLA, será necesario acreditar el dominio del idioma de acuerdo a los requisitos establecidos por la Institución Receptora.
- Artículo 14** El candidato deberá efectuar una entrevista y evaluación psicométrica en el Centro de Orientación y Desarrollo Psicoeducativo de la UNLA. En caso que el alumno no cumpla en tiempo y forma, no procederá la solicitud de Movilidad Académica.
- Artículo 15** El candidato deberá cumplir con todas las actividades y pagos establecidos en el calendario que defina la Dirección de Intercambio Académico, para participar en el Programa de Movilidad Académica.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS POR LA UNLA PARA PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA.

- Artículo 16** Los estudiantes seleccionados deberán asistir al curso de Inducción del Programa de Movilidad Académica.
- Artículo 17** El estudiante deberá estar al corriente del pago de las colegiaturas de la UNLA durante su participación en el programa de Movilidad Académica, de acuerdo al calendario de pagos. Cabe señalar que el monto de las inscripciones y colegiaturas a pagar durante un

programa de Movilidad, corresponde al de carga completa de materias de todo el periodo, por ningún motivo el costo estará en función de la cantidad de materias cursadas en la Institución Receptora. En caso de que el alumno no cubra con los pagos señalados durante su estancia en el programa de movilidad deberá recurrir el semestre y pagar los costos correspondientes. Se respetarán las becas o financiamientos vigentes.

Artículo 18 El estudiante seleccionado deberá informar por escrito a la Dirección de Intercambio Académico si decide no participar en el programa de movilidad antes de la fecha de inicio en la Institución Receptora.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA.

Artículo 19 Un estudiante se considera aceptado para participar en un programa de Movilidad Académica, una vez que la Institución Receptora envía la carta de aceptación correspondiente en los tiempos y formas establecidos por esta.

Artículo 20 El cumplimiento de los requisitos establecidos por la UNLA, así como el envío de la solicitud respectiva, no garantizan la aceptación del estudiante como estudiante de la Institución Receptora. La decisión última de aceptación corresponde a la Institución Receptora.

Artículo 21 La Dirección de Intercambio Académico informará en las fechas convenidas a todas las áreas involucradas sobre los estudiantes seleccionados para el programa de Movilidad Académica y los que efectivamente hayan participado en cada periodo.

Artículo 22 En los programas de Movilidad Académica internacionales para los cuales se requiera visa o permiso de estudiante, el trámite de los mismos es responsabilidad del estudiante, aclarando que la entrega de la solicitud para participar en el programa, la carta de aceptación expedida por la Institución Receptora y cada uno de los requisitos solicitados por las representaciones gubernamentales de los países respectivos, no garantizan el otorgamiento de dicho documento. En caso de no otorgarles el documento, ni la UNLA ni la Institución Receptora incurrir en responsabilidad.

Artículo 23 Es indispensable que el estudiante seleccionado para cualquier programa de Movilidad Académica, cuente con un seguro médico. El seguro debe tener cobertura de por lo menos lo siguiente:

- a. Gastos médicos mayores,
- b. Gastos de emergencia, y
- c. Gastos de traslado para emergencias o defunción.

Algunas instituciones especificarán las condiciones y características particulares del seguro médico.

- Artículo 24** La cobertura del seguro deberá ser nacional o internacional, dependiendo del programa en el que el estudiante participe.
- Artículo 25** El estudiante seleccionado deberá entregar comprobantes de dicho seguro a la Dirección de Intercambio Académico antes de su viaje; en caso de no hacerlo, la UNLA y la Institución Receptora se reserva el derecho de cancelar su participación en el programa de Movilidad Académica.
- Artículo 26** La Dirección de Intercambio Académico establecerá las fechas de inicio y terminación del programa de Movilidad Académica, de acuerdo a los calendarios de las instituciones receptoras.
- Artículo 27** Al participar en un programa de Movilidad Académica, el estudiante aceptado deberá llegar antes de la fecha de inicio del programa al lugar sede de la Institución Receptora, y es su responsabilidad la contratación del medio de transporte para trasladarse a dicho lugar.
- Artículo 28** Es obligación del estudiante participar y cumplir con todas las actividades organizadas por la institución receptora para los estudiantes de movilidad, así como cubrir los gastos y cuotas administrativas correspondientes (uso de laboratorios, Internet inalámbrico, actividades culturales y deportivas, etc.) y las establecidas en los convenios de movilidad .
- Artículo 29** El período máximo de los programas de Movilidad Académica es de un año en una sola institución o en dos instituciones diferentes nacional o internacional.
- Artículo 30** La prolongación de la estancia de movilidad en una misma institución para un segundo periodo está determinada en los acuerdos de Movilidad Académica respectivos.
- Artículo 31** El estudiante de Movilidad Académica estará sujeto a la reglamentación de la Institución Receptora mientras permanezca en el programa de Movilidad Académica. Igualmente, estará sujeto a la Reglamentación de la UNLA cuando ésta sea aplicable. La UNLA no tiene ingerencia en las decisiones que la Institución Receptora tome basadas en su reglamentación.
- Artículo 32** Toda conducta o actividad que viole las leyes vigentes del lugar donde se encuentre la Institución Receptora, será responsabilidad exclusiva del estudiante participante. Ni la UNLA ni la Institución Receptora asumirá responsabilidad por las consecuencias provocadas por actividades ilegales de los estudiantes participantes.

Artículo 33 En caso de baja voluntaria, por causas de fuerza mayor, del programa de Movilidad Académica o baja en la Institución Receptora, el estudiante pierde todo derecho de reincorporarse a la UNLA en ese período académico, por tanto se anularán las materias inscritas en el período de referencia y deberá cubrir las cuotas correspondientes hasta esa fecha, en el plan de cinco pagos para Licenciatura Semestral, y de cuatro pagos para Licenciatura Cuatrimestral. No tendrá derecho a reembolso, salvo el caso de las colegiaturas pagadas de forma anticipada.

Artículo 34 En el caso de baja voluntaria injustificada o expulsión de un programa de Movilidad Académica por parte de la institución receptora el estudiante pierde todo derecho de reincorporarse a la UNLA en ese período académico, por tanto reprobará las materias inscritas en el período de referencia y deberá cubrir las cuotas totales, en el plan de cinco pagos para Licenciatura Semestral o de cuatro pagos para Licenciatura Cuatrimestral. No tendrá derecho a reembolso, adicionalmente la UNLA, determinará según las causales de la expulsión, las sanciones disciplinarias correspondientes con base a la normatividad vigente.

Artículo 35 La UNLA se libera de toda responsabilidad por las actividades personales que el estudiante participante lleve a cabo fuera del programa y calendario de Movilidad Académica.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA INSCRIPCIÓN DE MATERIAS EN LA UNLA

Artículo 36 La única instancia facultada para autorizar las materias a cursarse en las instituciones receptoras nacionales o internacionales, así como de la equivalencia de materias, es el Director de la Licenciatura en la cual está inscrito el estudiante participante, y en caso de materias de AID e Idiomas, por el responsable del área.

Artículo 37 El estudiante, conjuntamente con su Director de Licenciatura y, en su caso, el responsable de Idiomas y AID, deberán elegir las materias que más convengan al estudiante de acuerdo a:

- a.** el semestre que cursará en la Institución Receptora,
- b.** la carga total de materias permitida por la UNLA y la Institución Receptora,
- c.** las materias que le falta cursar, y
- d.** la compatibilidad de los contenidos de las materias disponibles en la institución receptora con las materias a inscribir del plan de estudios de la licenciatura de que se trate.

- Artículo 38** Una vez seleccionadas, el director deberá entregar a la Dirección de Intercambio Académico una relación de las materias que dará de alta el estudiante en la UNLA y su equivalente en la Institución Receptora.
- Artículo 39** Al participar en alguno de los programas de Movilidad Académica, el estudiante deberá notificar por escrito al Director de su Licenciatura, AID o Idiomas, quien autorizará las materias definitivas que cursará en la Institución Receptora, y tendrá un máximo de cuatro semanas, a partir del primer día de clases en la Institución Receptora, para realizar las modificaciones necesarias (altas y bajas) de las materias que haya inscrito en la UNLA. En caso de no haber notificado en el tiempo establecido, no se efectuará ninguna modificación en el registro de Servicios Escolares y Caja de la UNLA, asumiendo el alumno las respectivas consecuencias.
- Artículo 40** Con la finalidad de que el alumno tenga una experiencia intercultural, internacional y académica más plena, en la Movilidad Académica internacional, se recomienda que el estudiante curse un máximo 5 materias equivalentes a 40 créditos de la UNLA, de las cuales:
- a. de tres a cuatro materias equivalentes a un rango de 24 a 32 créditos de la UNLA podrán cursarse en la Institución Receptora, y
 - b. una materia de 8 créditos de la UNLA podrá cursarse a distancia con asesoría de un docente de la UNLA.
- Artículo 41** En la Movilidad Académica nacional, el estudiante podrá cursar máximo 6 materias o lo equivalente a 48 créditos de la UNLA, dependiendo de lo que haya autorizado el Director de la Licenciatura correspondiente o, en su caso, el responsable del AID.
- Artículo 42** Previo al inicio del periodo escolar, la Dirección de Intercambio Académico informará a Servicios Escolares de la UNLA, los nombres de los estudiantes participantes en cada programa. A más tardar en el periodo de inscripciones del ciclo escolar correspondiente, el Director de Licenciatura informará a Servicios Escolares las materias que el alumno dará de alta en la UNLA y las equivalentes en la Institución Receptora. Servicios Escolares deberá revisar que la propuesta de materias cumpla con la normatividad institucional o, en su caso, efectuará las observaciones pertinentes.
- Artículo 43** El estudiante participante será responsable de inscribir las materias acordadas con su Director de Licenciatura o, en su caso, con el responsable del AID e Idiomas.
- Artículo 44** Una vez que el estudiante se encuentre en el programa de Movilidad Académica, el Director de Licenciatura o responsable del AID e Idiomas serán los encargados de las altas y bajas de materias dentro

del término de cuatro semanas, a partir del inicio de clases de la Institución Receptora.

Artículo 45 La Dirección de Intercambio Académico y los Directores de Licenciatura deberán mantenerse informados de la situación de los participantes en los programas de Movilidad Académica, especialmente durante su estancia en el lugar donde se lleva a cabo el programa de Movilidad Académica.

Artículo 46 Todas las calificaciones de materias que el estudiante cursó durante el periodo de Movilidad Académica, deberán ser asentadas en el periodo que corresponde. En el caso de que las calificaciones de las materias inscritas en el periodo de Movilidad Académica, no puedan ser registradas en los tiempos establecidos por la UNLA, quedarán asentadas provisionalmente como "PENDIENTE" (P) hasta en tanto se tengan las calificaciones oficiales de la Institución Receptora.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA INSCRIPCIÓN DE MATERIAS EN LA INSTITUCIÓN RECEPTORA

Artículo 47 La Institución Receptora se reserva el derecho de aprobar las materias que tendrá disponibles en cada periodo para el programa de Movilidad Académica.

Artículo 48 La Dirección de Intercambio Académico, proporcionará la información disponible sobre las materias que cada Institución Receptora ofertará en cada periodo académico para los estudiantes de Movilidad Académica de la UNLA.

Artículo 49 Es responsabilidad del estudiante estar en comunicación permanente con la Dirección de Intercambio Académico, con su Director de Licenciatura y, en su caso, con el responsable del AID e Idiomas, en relación con las materias a cursar y sus cambios. En caso de no estarlo, la UNLA se reserva el derecho a invalidarlas.

Artículo 50 En caso de que el estudiante participante en los programas de Movilidad Académica no se inscriba en la Institución Receptora y no informe a la UNLA de lo correspondiente, reprobará las materias que dio de alta en la UNLA y deberá cubrir el costo total del periodo.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LAS CALIFICACIONES DE LAS MATERIAS INSCRITAS EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 51 En los programas de Movilidad Académica en los que así esté permitido, los estudiantes estarán obligados a autorizar por escrito, la

entrega de sus calificaciones directamente a la Dirección de Intercambio Académico.

Artículo 52 Si al final del programa la Institución Receptora envía directamente el historial académico al alumno, éste deberá presentar el original en la Dirección de Intercambio Académico para poder iniciar el proceso para asentar su calificación.

Artículo 53 La Dirección de Intercambio Académico **será responsable de realizar las equivalencias y revalidaciones de las calificaciones en la Institución receptora** y la entrega de éstas a los alumnos, a los Directores de Licenciaturas y Servicios Escolares.

Artículo 54 Al recibir las calificaciones obtenidas por los estudiantes, la Dirección de Intercambio Académico las asentará de acuerdo a las tablas de equivalencia vigentes de la UNLA, que obran en la Dirección de Intercambio Académico. En ningún caso se harán cambios a las calificaciones obtenidas.

Artículo 55 La UNLA respetará las calificaciones mínimas aprobatorias de las instituciones receptoras, por tanto, el alumno que repruebe en la Institución Receptora, reprobará también en la UNLA.

Artículo 56 Los alumnos de movilidad académica sólo podrán acreditar las materias cursadas en la institución receptora en el periodo ordinario, no autorizándose la acreditación de materias en exámenes extraordinarios, de segunda vuelta, convocatoria, o equivalentes.

CAPÍTULO OCTAVO: DEL HOSPEDAJE DURANTE EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 57 En todos los casos el hospedaje es responsabilidad del estudiante participante en el programa de Movilidad Académica.

Artículo 58 Los programas de “homestay” u “hospedaje en residencias universitarias” se rigen por los reglamentos y cupos de la Institución Receptora; cualquier cambio es responsabilidad de éstas.

CAPÍTULO NOVENO: DE LA ASISTENCIA A LOS ESTUDIANTES DURANTE EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL.

Artículo 59 Para los programas de Movilidad Académica Internacional es obligación de la Dirección de Intercambio Académico contar con información de las autoridades mexicanas que pueden, en cada lugar

de ubicación de las instituciones receptoras, prestar auxilio a los estudiantes participantes en los programas de Movilidad Académica y entregarla a los participantes en el programa de Movilidad Académica antes de su partida.

ANEXO 1

TABLAS DE EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES

École Internationale de Commerce et Développement 3A

Calificación en 3A	Equivalente en la UNLA
17,18,19,20	10
14,15,16	9
11,12,13	8
9,10	7
8	6
0-7	5

Grenoble Ecole de Management

Calificación en G.E.M	Equivalente en la UNLA
16, 18	10
14, 15	9
12, 13	8
8, 10	7
6	6
5	5
4	4
3	3
2	2
1	1
0	0

Universidades Españolas (Universidad de Santiago de Compostela, Centro de Estudios Superiores Felipe II)

Calificación en España	Equivalente en la UNLA
Matricula de Honor	No es aplicable para los alumnos de movilidad
Sobresaliente	10
Notable	9

Aprobada	7
Suspensio / No presentada	5

Universidades Canadienses (University of Manitoba, The University of Western Ontario)

Calificación en Canadá	Equivalente en la UNLA
90 -100	10
80 - 89	9
70 - 79	8
60 - 69	7
50 - 59	6
49 o menos	5

Universidades Argentinas (Universidad del Museo Social Argentino)

Calificación en Argentina	Equivalente en la UNLA
10	10
8 – 9	9
6 – 7	8
4 – 5	7
0 -3	5



CARTA RESPONSIVA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA

Fecha: _____

Director (a) de Intercambio Académico: _____
Presente

Por medio de la presente, manifiesto conocer los lineamientos contenidos en el Reglamento de Movilidad Académica de Licenciatura (Envío Estudiantes), donde se especifican mis responsabilidades como estudiante seleccionado por la UNLA y como estudiante aceptado por la Institución Receptora para participar en programas de Movilidad Académica así como las políticas aplicables, y manifiesto estar de acuerdo en acatar en todo momento su contenido.

A T E N T A M E N T E

Nombre y Firma del Alumno

Vo. Bo.

Nombre y firma del Padre o Tutor

Firma y sello de recibido de la Dirección de Movilidad Académica